

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado" en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias dictan las siguientes **Normas para el Diseño de la Estructura Organizativa de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado"**, aprobada en su sesión n° 996, ordinaria, celebrada el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Aspectos Generales

1. Las presentes normas regirán todo lo referente a la organización diseño y actualización de la Estructura Organizativa de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (U C L A).
2. Para la UCLA, la Estructura Organizativa representa todas las Unidades así como la integración y relaciones formales existentes entre ellas.
3. La Estructura se ajusta a la misión y a los objetivos institucionales a sus recursos y a su ambiente atiende a una división del trabajo y se basa en la homogeneidad de sus actividades relacionándolas en función de un principio unificador que las ordene jerárquicamente.
4. La Estructura Básica de la UCLA estará representada por el Consejo Universitario Rectorado Vice-Rectorado Administrativo Vice-Rectorado Académico Secretaria General y los Decanatos
- 5 El Consejo de Apelaciones será ubicado fuera de los niveles formales de la estructura administrativa debido a que sus funciones son independientes
- 6 Una **Unidad** es aquella formada por la agrupación de funciones homogéneas en un centro decisorio que de acuerdo con su participación en la delegación de funciones puede ser dirección, coordinación, departamento o sección
- 7 Se considera **delegación** a la acción de transferir actividades de una Unidad a otra en sentido descendente

- 8 El **tipo de relación** que puede existir entre las Unidades será lineal de asesoría v funcional
- 9 La relación lineal es cuando existe relación de dependencia directa en sentido descendente y delegación de las funciones con subordinación
- 10 Las Unidades de apoyo del Rectorado tendrán categoría de Dirección
- 11 La Coordinación de Investigación aparecerá como Unidad adscrita directamente al Decano v deberá tener igual nivel que la de Extensión v Postgrado
- 12 La relación de asesora es cuando existe relación de autoridad v de subordinación más no de delegación. Sugieren acciones v asesoran en aspectos relacionados con su especialidad a cualquier unidad
- 13 La relación funcional ocurre entre las Unidades que comparten operaciones y entre las cuales existe correspondencia. No se representan en la estructura formal
- 14 La Estructura horizontalmente estará constituida por **niveles** estos son las posiciones que unidas revelan la autoridad y dependencia
- 15 Los niveles de la Estructura ale la UCLA son los siguientes:
 - Nivel 1: Formado por el Consejo Universitario
 - Nivel 2: Formado por Rectorado Unidades de apoyo y Direcciones con dependencia lineal al Rectorado
 - Nivel 3: Integrado por los Vice-Rectorados, Secretaria General
 - Nivel 4: Constituido por los Decanatos
 - Nivel 5 Formado por las Direcciones Académicas, Direcciones Administrativas y Núcleos.

Nota: Las Unidades adscritas a los niveles mencionados se representarán en organigramas individuales con sus propios niveles

16. La UCLA podrá adoptar para cualquier otra Unidad de acuerdo con sus características una **estructura matricial** con la cual se racionalizará el uso de los recursos para lograr mayor eficiencia.
17. Cuando para una unidad se decida una organización matricial, la característica principal será más de una línea de mando: una en sentido vertical y otra en sentido horizontal
18. La estructura matricial podrá adoptarse en el caso de los Decanatos o cuando existan proyectos en otras Unidades que por su complejidad duración e importancia requieran especial dedicación y recursos.
19. Cada Unidad de la estructura tendrá un código, el cual se asignará según su nivel, ubicación y adscripción
20. Cada Unidad estará simbolizada por un rectángulo que representa una carga de trabajo
21. El nombre de cada Unidad se colocará en función de su objetivo y funciones específicas.
22. Los nombres de Unidades no deberán, repetirse, en caso de Unidades con igual objetivo en áreas diferentes, deberá completarse el nombre con el de la Unidad de adscripción.

De los Cargos en la Estructura

23. Los cargos responsables se ubicarán en los diferentes niveles de la estructura:

Nivel 1: Consejo Universitario: Consejeros.

Nivel 2: Rectorado (Rector).

Unidades de apoyo : (Consultor Jurídico, Director de Planificación Director de Información y Relaciones)

Unidades con dependencia lineal: (Director de Cultura, Director de Deportes, Director de Cátedra Libres, Director de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, Director de Oficina -de Personal Docente y de Investigación Director de

	Telecomunicaciones)
Nivel 3:	Vice-Rectorados (Vice-Rectores) Secretaría General (Secretario General).
Nivel 4:	Decanatos (Decanos).
Nivel 5:	Direcciones (Directores). Núcleos (Directores).

24. Cuando los titulares de cargos asignen parte de sus propias funciones sin que ello requiera la creación de una unidad, estos cargos podrán ser denominados asistentes o adjuntos.
25. Los asistentes serán quienes participen en las funciones propias de las autoridades, las cuales no son delegables, pero que por su volumen requieren de la colaboración de otra persona. Su rango es de Director.
26. Los adjuntos serán aquellos, en quienes puede delegarse un conjunto de funciones, en las cuales tiene toma de decisiones, firma autorizada y puede representar al funcionario que le delegó. Su rango es de Coordinador.
27. El cargo de Secretario del Decanato estará contenido en la Unidad Orgánica del Consejo de Decanato.

De la Denominación de las Unidades en la Estructura Organizativa

28. Dirección: su objetivo es dirigir la ejecución de planes y programas aprobados que impliquen decisiones. Es la primera instancia en la materialización de las actividades de dirigir y aprobar propias de las autoridades.
29. Departamento: es la instancia en la cual se materializan los objetivos específicos desagregados del objetivo general de la Dirección y que cumplen un cúmulo de funciones homogéneas.
30. Unidades Asesoras: son Unidades dependientes de aquellas a las cuales le prestan un servicio de asesoría en su área de competencia o especialidad. Por su característica, no constituyen órganos decisorios sino de consulta y recomendación.
31. Proyecto: es un grupo de actividades con objetivos claramente definidos y limitados en el tiempo mediante la aplicación sistemática de recursos, permiten la administración de objetivos y metas tendentes a

obtener el producto deseado. Desaparecen una vez logrado el objetivo; los recursos humanos, equipos y espacio físico a él asignados, vuelven a su Unidad de origen.

32. **Comisiones permanentes:** Son aquellas cuyo carácter asesor y de análisis de problemas en un área determinada, las hace actuar como instancia entre las unidades operativas y los niveles de decisión. Se representan con conexión al rectángulo que asesora por su carácter no dependiente.

33. **Comisiones no permanentes:** son para el estudio de un caso específico, luego de presentado su informe y cumplida su misión, desaparecen. No se representan en la estructura.

De los Decanatos

34. **Los Decanatos:** son los órganos administrativos y académicos a través de los cuales la Universidad realiza sus funciones de docencia, investigación y extensión. Su función es de investigar y enseñar en una rama de las ciencias o la cultura. (Art.29. Reglamento General).

35. **Los Decanatos** funcionarán con una estructura matricial, la cual atenderá prioritariamente, las carreras a través de programas, que serán los centros de desarrollo principales. A nivel de pre y postgrado (Art. 27, 28 y 31 Reglamento General).

36. **Las labores docentes de pre y postgrado de cada Decanato** se realizan a través de los programas que las integran. Cada programa estará a cargo de un Director (Art. 38 Reglamento General).

37. **Departamentos Académicos:** son el nivel en el cual se desarrollan las actividades de docencia de los programas y están agrupados en materias afines a un campo del conocimiento y estarán a cargo de un Jefe de Departamento.

38. **Direcciones Administrativas:** son las responsables de la parte administrativa y de apoyo en este tipo de función a todo el Decanato.

39. Las funciones de investigación, extensión y postgrado estarán a cargo de un Coordinador.
40. Las unidades que, además de la relación jerárquica con el Decanato, mantengan relación funcional con otras unidades de apoyo académico o administrativo, se ubicarán como unidades de apoyo a nivel del Decano.
41. Los Institutos: son centros destinados fundamentalmente a la investigación y a colaborar en el perfeccionamiento de la enseñanza; estarán adscritos a los Decanatos y tendrán, en la investigación, el mismo rango que las carreras en la escala docente. (Art.77 Ley de Universidades y 26 Reglamento General).
42. Las estaciones experimentales se representarán como Unidades desconcentradas de la estructura de los Decanatos.
43. Las Unidades adscritas a otros sectores de la estructura, pero que físicamente se encuentran ubicadas en los Decanatos y tienen con ellos relación funcional, deberán aparecer como Unidades fuera de nivel en la representación gráfica.
44. Las unidades con funciones académico-administrativas propias del Decano, y que le fueron delegadas por éste, deberán ubicarse en el mismo nivel que el despacho del Decano, como asesoras o de apoyo.

De la Modificación de Estructura

45. El Consejo Universitario, previa evaluación, podrá crear o modificar dentro de la Estructura Organizativa, aquellas Unidades o Direcciones, que por su naturaleza y desarrollo así lo requiera la Institución (Art.120 Reglamento General)
46. Una modificación puede realizarse por creación, eliminación, y transformación por ampliación o reducción.
47. La creación se da cuando por expansión, desarrollo, crecimiento o reducción se agrupan nuevas actividades en una Unidad.

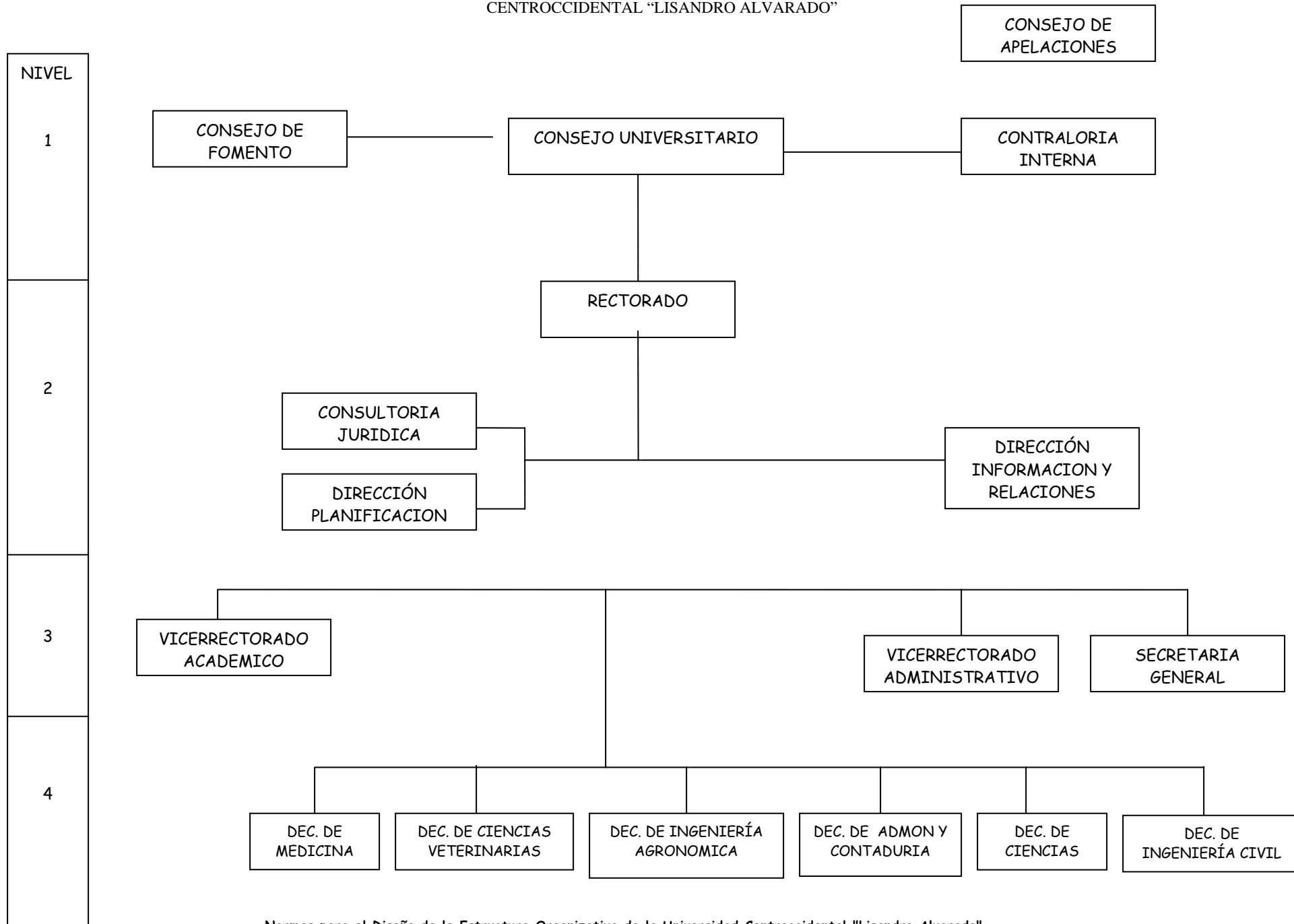
48. La eliminación es cuando un conjunto de funciones agrupadas no representan una contribución en términos de necesidades o, se determina, que han sido asumidas por otras Unidades puede darse por fusión o puede ser absoluta.
49. Reducción es cuando disminuyen las funciones de una Unidad por traslado o eliminación.
50. En caso de ampliación o reducción, puede modificarse el organigrama en el sentido de afectar el nivel original de la Unidad orgánica elevándose, en el caso de ampliación, o bajando en el caso de reducción de funciones.
51. Las modificaciones también pueden ocurrir cuando se dé un cambio de dependencia de Unidad orgánica, pasando de una posición vertical, a otra.
52. Las modificaciones, deberán ser propuestas al Consejo Universitario por el Rector y venir soportadas con la justificación de la Unidad; el informe técnico de Organización y Métodos respecto a la parte organizativa; del Departamento de Compensaciones un informe referente a los recursos humanos que pudiera requerir la unidad; y de Consultoría Jurídica la parte legal.
53. El Consejo Universitario aprobará la creación, eliminación y transformación por ampliación o reducción de Unidades y/o Departamentos académicos y administrativos cuando además de su justificación, se conozca su estructuración organizativa y de recursos humanos.

Estructura Básica:

Indica en forma esquemática, una visión general de la Estructura de la UCLA; en ella se muestran el Consejo Universitario y el Rectorado con las unidades que dependen directamente de éste.

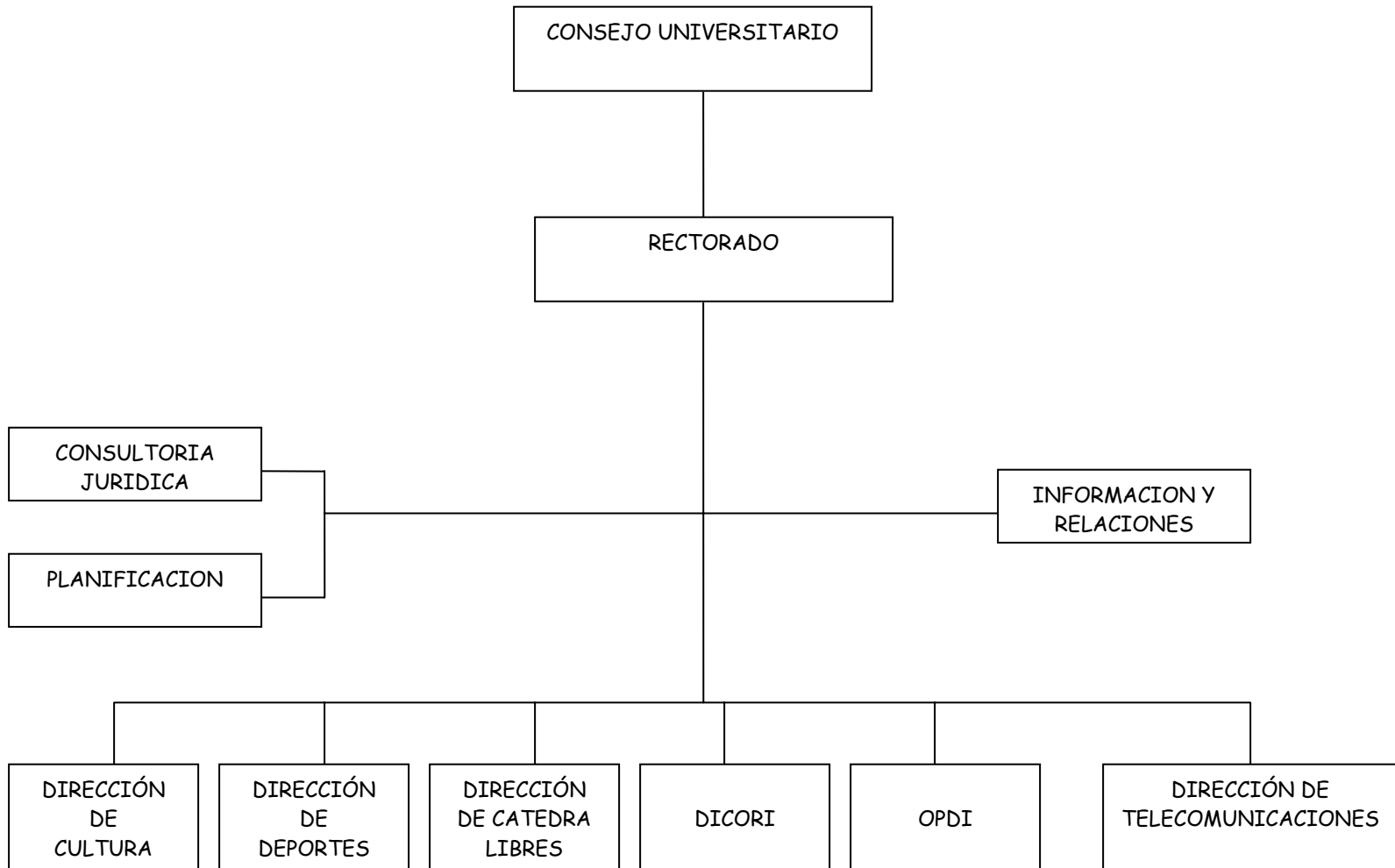
Todas estas unidades están referidas en el Reglamento Interno vigente, o en su defecto, aprobadas posteriormente por el Consejo Universitario y los niveles jerárquicos aquí expuestos, son los que representa la alta gerencia de la Institución.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BASICA DE LA UNIVERSIDAD
CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO"



Normas para el Diseño de la Estructura Organizativa de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado"
Gaceta Universitaria N° 50

ESTRUCTURA DEL RECTORADO

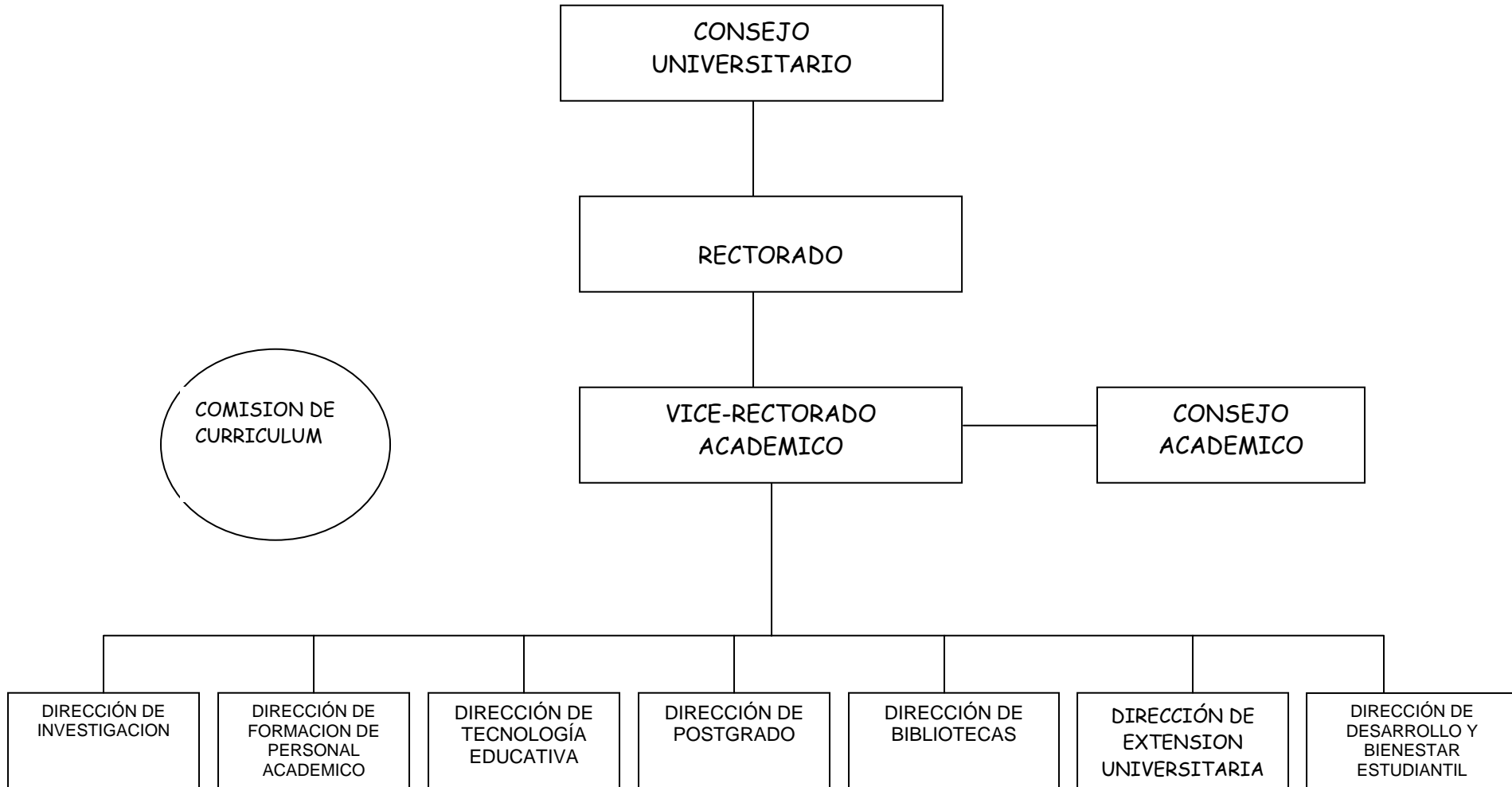


Estructura Organizativa del Vice-Rectorado Académico, ViceRectorado Administrativo y Secretaría General

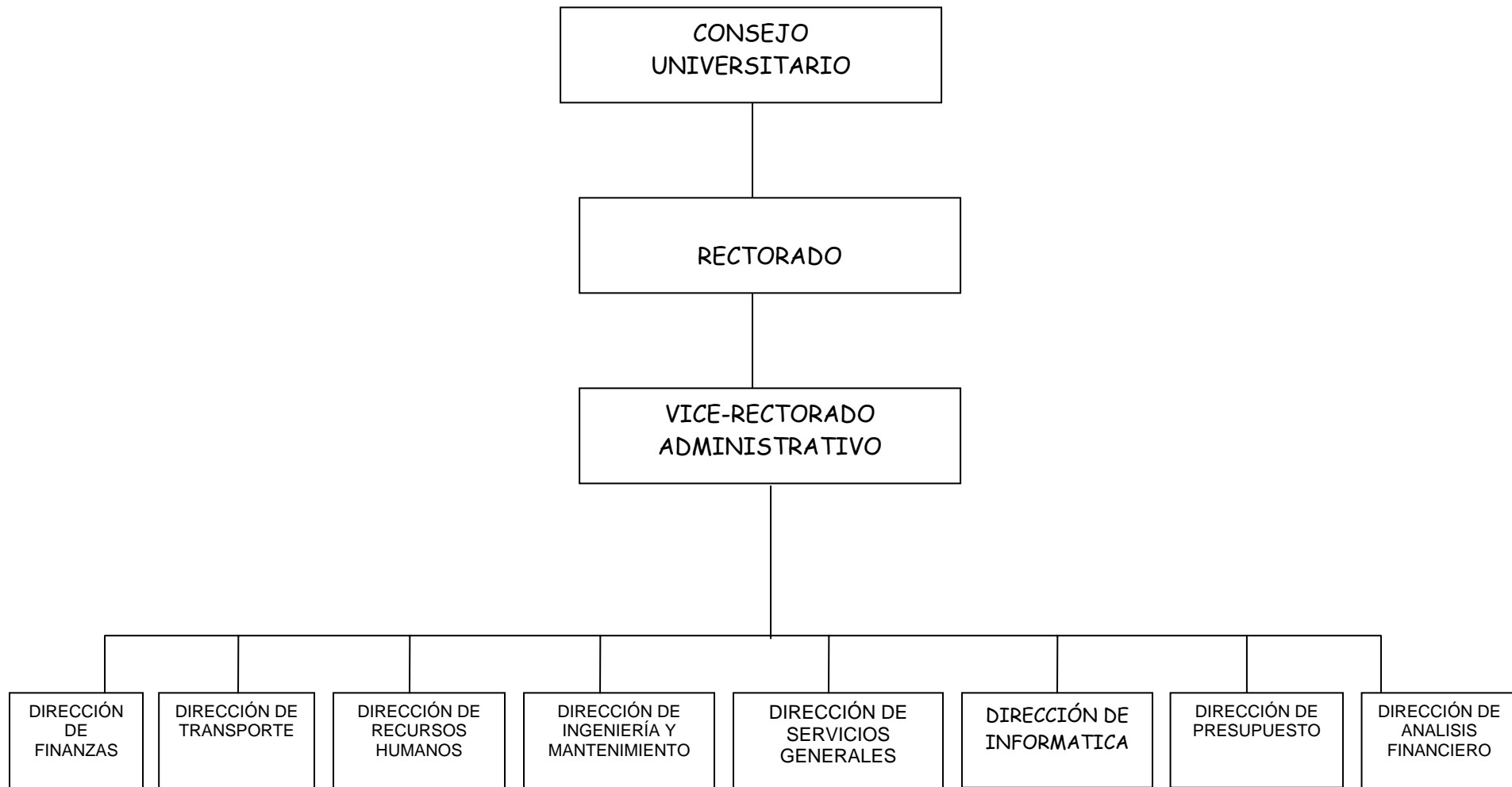
Están representadas por las unidades dependientes del Vice-Rectorado, Académico, Administrativo y Secretaría General hasta un nivel de departamento. En el caso del Vice-Rectorado Administrativo, estas unidades ya han sido objeto de aprobación en el Consejo Universitario; en los casos de Vice-Rectorado Académico y Secretaría General, han sido consultadas con sus respectivas autoridades en cuanto a unidades que ya están en funcionamiento.

Los detalles de cada Dirección, tales como las secciones, unidades asesoras y de apoyo, se representarán en las estructuras individuales y su aprobación será a otros niveles.

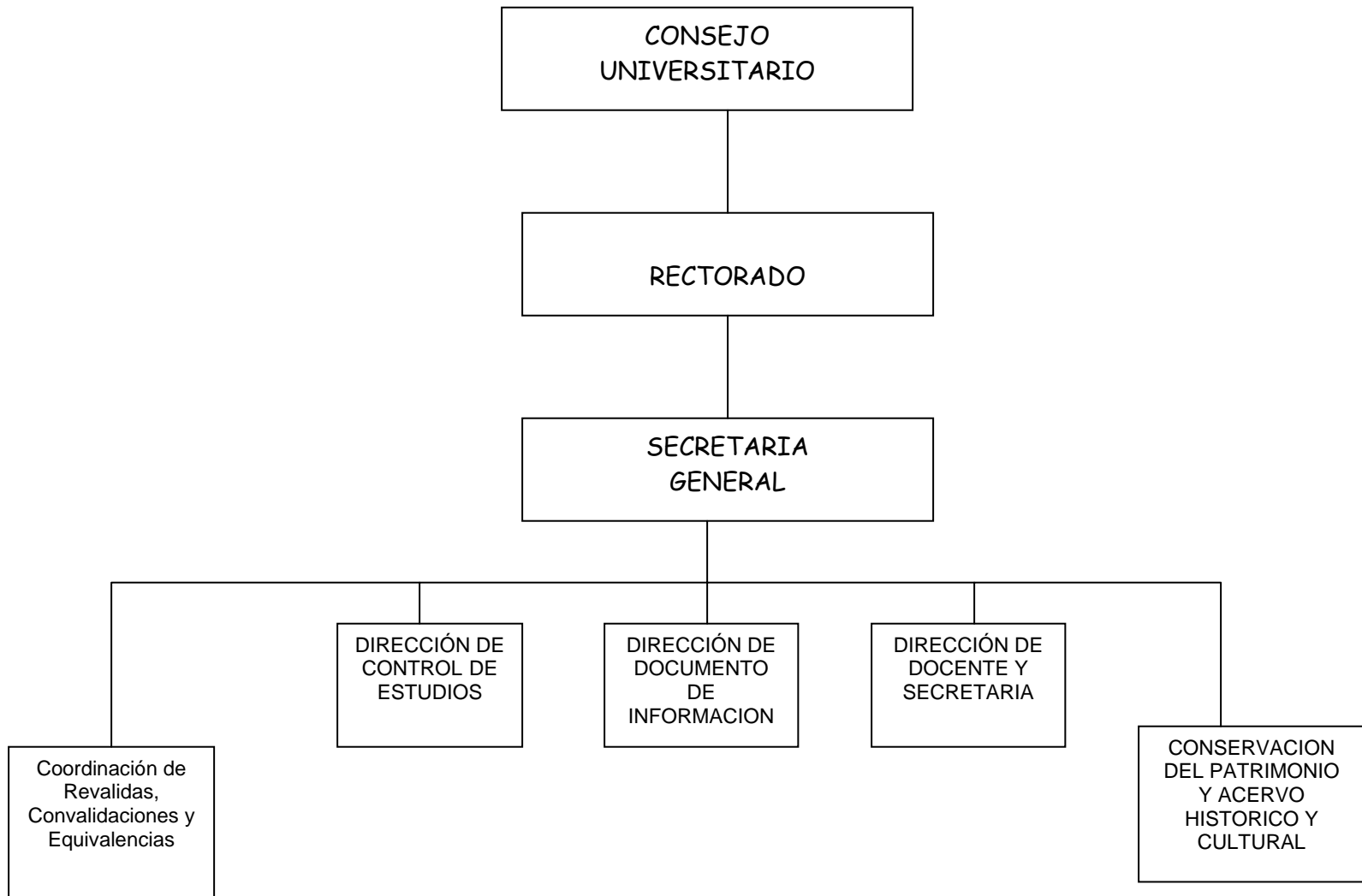
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL VICE-RECTORADO ACADEMICO



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL VICE-RECTORADO ADMINISTRATIVO



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE SECRETARIA GENERAL



Informe sobre el "Proyecto de Reglamento para los Decanatos de la U.C.L.A." referido a la Estructura Organizativa.

Leído el Proyecto de Reglamento tipo para los Decanatos de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" (UCLA.), esta unidad de Organización y Métodos consideró conveniente realizar algunas observaciones derivadas, específicamente, de la parte que afecta la estructura organizativa de dichos Decanatos.

1. Los Programas y los Departamentos.

Los Departamentos son una figura de gran importancia en los cuales se concentran recursos humanos especializados en materias afines a determinado campo del saber. "El Departamento es el conjunto de cátedras que se integran en la unidad de una disciplina. Cada Departamento coordinará el funcionamiento de las diversas cátedras que lo integren y podrá prestar sus servicios a otras Facultades" (Art. 69 de la Ley de Universidades).

El primer reglamento de la UCLA., les asignó una "contribución a la realización de proyectos integrados, en los cuales se requieren varios campos del conocimiento... "

El caso de los programas es planteado, para darle a cada carrera una connotación de proyecto. Los proyectos o, programas, suelen involucrar a personas de diferentes Departamentos, quienes pueden formar parte del desarrollo de uno o más programas, con la agilidad y permanencia que le exija la dinámica propia de dicho desarrollo.

En el caso de la estructura de los Decanatos, consideramos que la figura del Departamento debe continuar adscrita directamente al Decano, esto garantizaría su permanencia. Los programas, en cambio, pueden desaparecer, lo que traería como consecuencia, que todas sus Unidades adscritas, también desaparecieran.

Consideramos, que la estructura que más convendrá al Decanato, sería una estructura matricial, en la cual tanto programas como

Departamentos, dependan directamente del Decano, colocando los programas en línea vertical para que se intercepten con todas las Unidades de las cuales utilizan recursos (Departamentos, Coordinaciones de Postgrado, Investigación, Extensión, Estaciones Experimentales). En el anexo No. 1 se presenta el ejemplo de estructura de Decanatos.

Este tipo de organización es novedosa, por lo que asimilar su comprensión e implantación, pudiera no ser sencilla. Existen dos líneas de mando para los docentes; o sea que están bajo doble autoridad, ya que para lo relacionado con el programa, tendrá a los jefes de programa, y los otros aspectos, serán con el jefe de su departamento de adscripción

El Director de Programa asigna las funciones, actividades y tareas que el profesor deba realizar para el cumplimiento de un programa; pero funcionalmente depende del Departamento (en lo administrativo, desarrollo del docente, etc.).

Este tipo de estructura da una gran flexibilidad a la organización que economiza costos al evitar la burocratización; a cada programa se asigna únicamente el número de personas que se necesitan evitando duplicidades innecesarias.

2. Las Coordinaciones

Estamos de acuerdo con la denominación que se le ha dado a las Unidades de Investigación y Extensión incluidas en este mismo nivel de la estructura. Sin embargo, consideramos que las Unidades de postgrado deben ubicarse como programas al igual que los Institutos, ya que el Reglamento General de la UCLA, en el caso de los postgrados, los señale dentro de la organización formal de los estudios (Art.27 y 28) y en el caso de los Institutos, la ley de Universidades les da un rango igual al de los Decanatos (Programas) (Art.77 y 78 Ley de Universidades.). Las estaciones experimentales consideramos deben tener su adscripción a los Decanatos, pero con una estructura propia y fuera de nivel.

3. Unidades de apoyo

Sobre este particular, el proyecto de reglamento propone, dependientes de las Direcciones de Programa, Unidades de Biblioteca, Control de Estudios, Cultura, Deporte y Enseñanza.

El caso de las bibliotecas, cultura y deporte son Unidades desconcentradas de las Direcciones de Biblioteca, Cultura y Deporte adscritas a las anteriores con una coordinación central y otra dependencia, lo cual debe mantenerse por su posición e integración en redes y en funciones, representándose fuera de nivel.

Control de Estudios es una función que está asignada a Registros Académicos, que, de acuerdo con las características de su cargo, es quien tiene esta competencia, y debe ubicarse como unidad de apoyo a la gestión del Decano.

De la Unidad de enseñanza, que aparece en el proyecto, se desconoce su función, y no está descrita en el reglamento, ni existe en la realidad.

Por otra parte, la definición de programa dice que "las labores docentes de cada Decanato serán realizadas a través de los programas..." (Art. 38), es por ello que no debieran distraérsele sus funciones hacia áreas distintas a ello.

ESTRUCTURA MODELO PARA LOS DECANATOS

